



ACUERDO DE CONCEJO N° 039 -2014-MPN

Nasca, 20 OCT. 2014

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de Octubre del 2014, el Expediente Administrativo N° 6905-2014 (Oficio N° 149-2014-ME-GORE-ICA-DREI-ESTPN/D del Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico "Nasca", Memorandum N° 0306-2014-GDU-MPN y los Informes N° 157-2014-AT-SGPUCS/MPN, N° 288-2014-SGPUCS/MPN y N° 1472-2014/GDU-MPN. sobre cambio de uso del lote 6A, Manzana 39 de la UPIS El Portachuelo del distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, Región Ica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



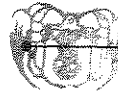
Que, al Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 señala que las municipalidades son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.



Que, la autonomía municipal goza de privilegio otorgada por la Carta fundamental del Estado, los gobiernos locales gozan de facultades, políticas, económicas y administrativa para conformar sus propios gobiernos. Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas, Acuerdos que son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional para practicar un determinado acto;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6905 el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico "Nasca" solicita la aprobación de cambio de uso de un terreno que fue destinado para el uso de área Recreativa a Educación, adjuntando para tal efecto Memoria Descriptiva del lote 6A de la Manzana 39 de la UPIS El Portachuelo, asignado al citado Instituto, actual poseionario del predio, así como del Plano aprobado por COFOPRI, advirtiéndose que esta porción de terreno es parte integrante de una de mayor extensión que es considerada como área Recreativa, la cual está inscrita con Partida N° 11017135 en los Registros Públicos de Nasca;

Que, con Informe N° 288-2014-SGPUCS/MPN., la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Rural, emite opinión favorable sobre la petición solicitada, asimismo manifiesta que se realizó la inspección ocular in situ, confirmandose que el área de terreno solicitado de 8 677.17 m², se encuentra cercado parcialmente, dentro de un área de terreno de mayor extensión de 22 344.67 m², registrada como área Recreativa el Cuadro de Aportes de la mencionada urbanización, terreno solicitado e identificado como lote 6A, Maz. 39 de la UPIS El Portachuelo, distrito de Vista Alegre, e inscrito con la Partida N° 11017135 en los Registros Públicos de Nasca;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Este presente documento es
Copia Fiel del Original
que se encuentra en la Vista
FECHA: 20 OCT, 2014

Escuela Velarde Yangua Laguna
FEDATARIA

Que, mediante Informe N° 1472-2014/GDU-MPN, la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que en el plano de lotización aprobado por COFOPRI el terreno materia del cambio en referencia, aparece como parte de un área de mayor extensión equivalente a 22 344.67 m², la misma que es considerada como área Recreativa, de los cuales 13 667.50 m², ya cuenta con Resolución de Cambio de Uso de área Recreativa para área de Vivienda y se encuentra en trámite en COFOPRI y los 8 677.17 m² es el saldo del área Recreativa y es el cambio de uso que se pretende realizar, de igual forma indica que el actual poseionario es el Ministerio de Educación INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION TECNOLÓGICO PUBLICO "NASCA", por lo que opina que es procedente realizar el cambio de uso solicitado.

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Asimismo indica que estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, mediante Informe N° 705-2014-GAJ-MSH/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente el cambio de uso por cuanto el área afectada no interfiere con el real desenvolvimiento de circulación pública y de conformidad con el Artículo 59° de la Ley N° 27972, el cambio de uso de suelo puede ser aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, estando a lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente:

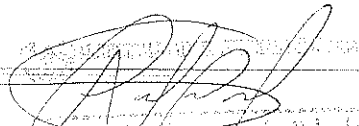
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO del lote 6A de la Mz. 39 de la UPIS El Portachuelo que fue destinado como ÁREA RECREATIVA, debiendo modificarse como ÁREA EDUCATIVA, inscrito en Registros Públicos con Partida N° 11017135, con un área de 8 677.17 m².

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca, el cumplimiento del presente Acuerdo así como la correspondiente inscripción en Registros Públicos de la ciudad de Nasca.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General, la notificación del presente acuerdo al Organismo de Formalización de Propiedad Informal - COFOPRI, a efectos de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Prof. Guadalupe Yangua Velarde
ALCALDE

